

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 28 de Abril de 1971

Nº 92

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrense Miembros del Consejo Directivo del INCAFE en Representación del Banco Central Pág. 1169

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Déjase sin Valor Fracción 115a. de Reformas al Plan de Arbitrios de Matiguás 1170

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Congregación de Madres Dominicanas de la Anunciata 1170

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Delegado de Nicaragua a Reunión Extraordinaria del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1172

Organízase Delegación de Nicaragua en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de OACI 1173

Nómbrese Representante de Nicaragua en XV Congreso Interamericano de Ciencias Administrativas 1173

Nómbrese Delegado de Nicaragua en I Congreso de Geología Económica Hispano-Luso-Americano 1173

Organízase Delegación de Nicaragua en 24a. Asamblea Mundial de la Salud 1173

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones Pág. 1174

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrense Miembros Ante Comité Coordinador de la Industria Láctea en Representación de Productores de Leche 1176

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Rectifícanse Acuerdos de Juntas Locales de Asistencia Social de Managua y León 1176

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Rurales de San Rafael del Sur 1176

SECCION JUDICIAL

Remates 1178

Títulos Supletorios 1182

Cítase a Acreedores de Compañía en Quiebra "Perforadora Centroamericana, S. A." 1184

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1184

Indicador de "La Gaceta" 1184

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrense Miembros del Consejo Directivo del INCAFE en Representación del Banco Central

Nº 258

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día 19 de Abril de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Mariano Bultrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Leandro Marín Abaunza, Ministro

de Relaciones Exteriores, por la Ley; Licenciado Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Julio C. Morales M., Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordeiro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Mallián, Ministro de Sa-

lud Pública; y Doctor Amílcar Ibarra Rojas, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

C o n s i d e r a n d o :

Que por la expiración del período legal correspondiente de los representantes del Banco Central de Nicaragua ante el Instituto Nicaragüense del Café, se hace necesario designar a las personas que han de ocupar los cargos referidos;

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 6, inciso d), 8 y 14 de la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense del Café,

A c u e r d a :

Unico: Nombrar al Doctor Roberto Incer Barquero, Abogado Economista y al Ingeniero, Fernando Sequeira Jiménez, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Managua, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense del Café, en representación del Banco Central de Nicaragua, por un período de tres años que comienza en esta fecha y finaliza el 18 de Abril de 1971.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago A.*; El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín A.*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *Juan José Martínez L.*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.*; El Ministro de Obras Públicas, *Alfonso Callejas Deshon*; El Ministro de Defensa, *Julio C. Morales M.*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Loco C.*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo M.*; El Ministro del Trabajo, *Amílcar Ibarra Rojas*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*."

Ministerio de la Gobernación

Déjase sin Valor Fracción 115a. de Reformas al Plan de Arbitrios de Matiguás

"No. 241

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Dejar sin efecto la fracción 115a., de las reformas al Plan de Arbitrios

de Matiguás, Departamento de Matagalpa, aprobado por acuerdo Ejecutivo No. 239, del 9 de marzo del corriente año y publicado en La Gaceta del 29 del mismo mes y año con el número 74. La presente derogación es de conformidad con el Art. 53, de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades. Este acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de abril de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Congregación de Madres Dominicanas de la Anunciata

Reg. 1974 — R/F 808207 — \$ 576.00

ANTONIO CORONADO TORRES,

Vice-Ministro de la Gobernación,

C E R T I F I C A :

Que de la página doscientos treinta y tres, Tomo Veinte del Libro de Estatutos que llevó este Despacho en el año de mil novecientos sesenta y siete, "*Año Rubén Darío*", se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

"No 644.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1358 del 3 de Agosto recién pasado que concede Personería Jurídica a la CONGREGACION DE MADRES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en la forma siguiente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la citada entidad (MADRES DE LA ANUNCIATA), que literalmente dicen:

"M. Margarita Guzmán, CERTIFICA: Que de la página uno a la nueve del Libro de Actas de la Asociación "MADRES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA", se encuentra el Acta Constitutiva y los Estatutos de nuestra Asociación que literalmente dicen:

ACTA NUMERO UNO

En la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, a las tres de la tarde del día trece de Junio de mil novecientos sesenta y siete, con el objeto de celebrar la Asamblea Constitutiva de la Asociación "CONGREGACION DE MADRES, DOMINICAS DE LA ANUNCIATA" nos reunimos las siguientes personas: M. Carmen Alonso, O. P. (Madre Provincial); M. María del Valle; M. Francisca Sancho; M. Guadalupe Montejo; M. Teresa Téllez; M. Bernarda Quezada; M. Margarita Guzmán; M. Concepción Meléndez y M. Teresita Echaverry, todas mayores de edad, religiosas Dominicanas, maes-

tras de Educación, Asistencia Social, de este domicilio. Fue nombrada M. Carmen Alonso, para presidir la sesión; actúa como Secretaria M. Margarita Guzmán.

Al efecto, procedimos en la siguiente forma:

- 1)—La Presidenta, M. Carmen Alonso, declaró abierta la sesión.
- 2)—La Secretaria, M. Margarita Guzmán, dio lectura al proyecto de Estatutos de la Asociación el cual, después de haber sido leído y discutido, se aprobó por unanimidad.

En consecuencia, se acuerda crear una Asociación civil de carácter privado, no lucrativo y de duración indefinida, la que se regirá por los siguientes Estatutos:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MADRES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA"

Arto. 1º — La Asociación se denominará "*Congregación de Madres Dominicanas de la Anunciata*", estará formada por personas interesadas en el desarrollo social, moral y cultural de la juventud y en la asistencia social de ancianos desvalidos.

Arto. 2º — Para cumplir con su objeto social y cultural y con las aspiraciones de su constitución, la Asociación mantendrá centros educacionales, escuelas gratuitas y asilos de ancianos así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su programa de asistencia social.

DEL PATRIMONIO

Arto. 3. — La Asociación no tendrá ningún fin lucrativo. Sus ingresos normales para el mantenimiento de sus obras de asistencia social provendrán de las donaciones y ayuda que podrá aceptar de cualquier persona natural o jurídica, nicaragüense o extranjera.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Arto. 4. — La autoridad máxima de la Asociación será la Junta General, previa convocatoria de acuerdo con estos Estatutos y su Reglamento. Le corresponde resolver todas las cuestiones que la Ley o estos Estatutos le encomienden.

Arto. 5. — Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán durante los meses de Enero y Febrero de cada año y las Extraordinarias cada vez que la Junta Directiva así lo acuerde indicando el objeto.

Arto. 6. — Las Juntas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los Socios Activos y, en segunda con los que asistan.

Arto. 7. — Toda Junta General será convocada por el Presidente de la Junta Directiva con 15 días de anticipación a la fecha de la Junta por lo menos. La citación se hará por medio de esquelas enviada a cada uno de los asocia-

dos, las que serán firmadas por el Secretario.

Arto. 8. — Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los socios asistentes y en caso de empate decidirá el que presidiere, sin perjuicio de los quorums especiales que establezcan estos Estatutos.

Arto. 9. — La Junta General ordinaria tendrá por objeto pronunciarse sobre la memoria y balance que presente la Junta Directiva, proceder a elegir nueva Junta y resolver sobre las materias que la Junta Directiva someta a su consideración con excepción de aquellos que sean del conocimiento exclusivo de la Junta General Extraordinaria.

Arto. 10. — La Junta General Extraordinaria sólo podrá tratar de la materia que se haya dado a conocer en la convocatoria.

Arto. 11. — Sólo la Junta General Extraordinaria puede conocer de la reforma de estos Estatutos o de la disolución de la Asociación, y en tales casos el acuerdo requerirá los votos de los dos tercios de los socios activos de la Asociación.

Arto. 12. — De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario o por quienes hagan sus veces y por los asistentes o por tres de ellos que se designen.

DE LA ADMINISTRACION

Arto. 13. — La Asociación será administrada por una Junta Directiva compuesta de siete miembros. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Junta estará integrada por un Presidente, que será siempre la Madre Provincial, nombrada por la M. General de la Congregación Madres Dominicanas de la Anunciata, y su Vice-Presidenta, una Secretaria y su Vice-Secretaria, una Tesorera y su Vice-Tesorera, una Vocal. La Vocal sustituirá en su orden a cualquiera que faltare.

Arto. 14. — La elección de los miembros de la Junta Directiva tendrá lugar en la Junta General Ordinaria que se celebrará anualmente de acuerdo con los Estatutos.

Arto. 15. — La Junta Directiva estará a cargo de la Dirección y Administración de todos los asuntos o negocios del Instituto, y su Presidente tendrá la más completa representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo; pudiendo delegar tal representación total o parcialmente en terceros mediante poderes generales o generalísimos y estará investida de todas las facultades especiales necesarias inclusive la de revocar y sustituir los Poderes que otorgue, cuando lo creyere conveniente.

Arto. 16. — La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en el lugar, fecha y hora que fijare la Presidenta de la misma. Las citaciones se harán por la Secretaría o por cualquier medio de comunicación.

Arto. 17. — Serán atribuciones de la Presidenta de la Junta Directiva:

- a) — Presidir todas las reuniones de ésta y de la Asamblea General teniendo voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- b) — Formar parte como miembro ex-officio de todos los Comités que forme la Junta Directiva;
- c) — Firmar todos los contratos y poderes y cualquier otro documento público o cualquier otro documento privado que autorice la Junta Directiva;
- d) — Como Oficial Ejecutivo de la Junta tendrá completa autoridad para poner en vigor todas las resoluciones de la misma;
- e) — Presentar a la Asamblea General de la Asociación en su reunión anual, un informe de los trabajos realizados durante el año sobre la administración y situación económica de la Asociación incluyendo las recomendaciones que crea conveniente acerca de las medidas que deban tomarse para la mejor marcha de los asuntos de la Asociación.

Arto. 18. — La Vice-Presidenta de la Junta Directiva reemplazará a la Presidenta en los casos de ausencia o impedimento temporal de ésta.

Arto. 19. — Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

- a) — Llevar un fiel registro de todas las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y tener bajo su custodia todos los libros y documentos que tengan relación con las funciones a su cargo;
- b) — Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva.

Arto. 20. — La Tesorera de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) — Tener bajo su custodia todos los fondos pertenecientes a la Asociación, depositándolos en un Banco, bajo las restricciones o disposiciones que establezca la Junta Directiva. En virtud firmará o endosará todos los giros, cheques u órdenes de Pago de dichos fondos;
- b) — Preparar para cada reunión anual de la Asamblea General un estado de cuentas de los Ingresos y Egresos probables para el año próximo.

Arto. 21. — Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación ejercerán sus cargos gratuitamente.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 22. — La disolución de la Asociación únicamente puede ser acordada por la Asamblea General mediante decisión favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

En caso de disolución los bienes de esta Asociación serán destinados para el mantenimiento, ampliación y actividades del Asilo de Ancianos de Rivas, y de su Escuela anexa, ahora existentes de acuerdo con la voluntad y condiciones de los donantes o para la creación y mantenimiento de una misma clase de establecimientos en caso no existieren a la hora de la disolución.

Arto. 23. — Mientras se proceda a la elección de la Junta Directiva por la Asamblea General de los miembros de la Asociación, actuará como tal transitoriamente su Comité integrado por las siguientes personas:

Madre Carmen Alonso, O. P., Provincial de la Congregación. — M. María del Valle. — M. Francisca Sancho. — M. Guadalupe Montejo. — M. Teresa Téllez. — M. Bernarda Quezada. — M. Margarita Guzmán. — Y leída que fue esta acta se aprueba, ratifica y firmamos todas.

M. Carmen Alonso, O. P., Presidenta. — M. María del Valle, Vicepresidenta. — M. Francisca Sancho, Tesorera. — M. Bernarda Quezada, Vice-Tesorera; — M. Margarita Guzmán, Secretaria. — M. Guadalupe Montejo, Vice-Secretaria. — M. Teresa Téllez, Vocal.

Es conforme con su original, Rivas, Junio 13 de 1967. — M. Margarita Guzmán, Secretaria.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1967. — "Año Rubén Darío". — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Es conforme: Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — *Antonio Coronado T.*, Vice-Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Delegado de Nicaragua a Reunión Extraordinaria del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

"Nº 54"

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Harry Bodán Shields, Encargado de Negocios a. i., cerca del Gobierno de Bélgica y Representante ante el GATT, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Reunión Extraordinaria del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que tendrá verificativo en la ciu-

dad de Ginebra, Suiza, en los días 28 y 29 de abril de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaunza*."

Organízase Delegación de Nicaragua en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de OACI

"Nº 55

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que tendrá verificativo en la ciudad de Viena, Austria, en los días comprendidos del 10 de junio al 30 de julio de 1971, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación, Señor Coronel (PA) G. N., Don Francisco Ulloa Arauz, Director de Aeronáutica Civil. Delegados: Señor Ingeniero Don Adolfo López González, Técnico en Comunicaciones Aeronáuticas; Señoras Doña Lilliam de Castro, Técnica en Documentación FAA y Vilma Román de López, Técnica en Documentación OACI.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaunza*."

Nómbrese Representante de Nicaragua en XV Congreso Interamericano de Ciencias Administrativas

"Nº 56

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Coronel Don Ernesto Matamoros Meza, Embajador ante el Gobierno de Italia, Representante de Nicaragua en el XV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, que tendrá verificativo en la ciudad de Roma, del 6 al 11 de Septiembre de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo

servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaunza*."

Nómbrese Delegado de Nicaragua en I Congreso de Geología Económica Hispano-Luso Americano

"Nº 57

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Don Luis Mena Solórzano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de Portugal, Delegado de Nicaragua en el I Congreso de Geología Económica Hispano-Luso-Americano, que tendrá lugar del día 12 al 19 de setiembre, en España; y del día 26 de setiembre al 3 de octubre de 1971 en Portugal.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaunza*."

Organízase Delegación de Nicaragua en 24a. Asamblea Mundial de la Salud

"Nº 59

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la 24a. Asamblea Mundial de la Salud que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 4 de mayo de 1971, de la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Señor Doctor Don Francisco Urcuyo Maliaño, Vicepresidente de la República, Ministro de Salud Pública; Delegados: Señores Doctores Don Carlos H. Canales, Director General de Salud Pública y Don Orontes Avilés, Director de Planificación de la Salud Pública de Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaunza*."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

"Nº 85

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargo a la cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢65,335.89), conforme el siguiente detalle:

Reclamo Nº	Póliza Nº	Reclamante:	Córdobas:
3908	5302	L. Merc. Riestra & Co. Ltda.	¢ 2,169.58
5364	15445	Corinto María Lourdes de Lanzas c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	389.48
5973	3796	L. Merc. Nicaragua Sugar Estates Limited	99.05
6006	4362	Corinto Cervecería El Aguila, S. A.	148.05
6010	5522	Corinto Cervecería El Aguila, S. A.	239.05
6017	4963	L. Merc. Cía. de Productos Atmosféricos	163.80
6040	4960	Corinto Ferretería Bunge, S. A.	585.41
6339	811	P. Somoza Elena Frech de Nasthas	3,453.65
6684	3722	El Espino Distribuciones Astro de C. A., S. A. c/o Ag. Aduanera Mago	982.58
6687	4790	P. Blanca Importaciones, Distribuciones y Com., S. A. c/o Santamaría Lola	1,245.25
6696	2484	S. J. Sur Adán Kuan & Cía. Ltda. c/o E. Palazzo & Co. Ltd.	719.91
6724	13967	L. Merc. Friomatic c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	232.37
6757	8977	Corinto Gurdíán, S. A. de Impresiones c/o J. Vassalli & Co.	406.54
6759	10577	Corinto Emilia Navarro Deshon c/o J. Vassalli & Co.	381.10
6562	9481	Corinto William J. Woods c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	122.15
6897	321290	Managua Jens Peter Goellner	307.80
6898	321291	Managua Jens Peter Goellner	45.90
7043	322920	Managua Agencias Comerciales	63.00
7071	320991	Managua S. Zarruk & Co.	52.50
7113	16753	Corinto Casa Vigil & Caligaris	281.82
7120	16130	Corinto Supermercado La Colonia, S. A.	2,784.23
7126	18836	Las Merc. Henry & Odell Caldera & Cía. Ltda. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	1,334.91
7132	091	El Esp. Almacén Alfredo Osorio c/o P. Santamaría Lola	58.74
7136	5516	El Esp. Matadero Modelo c/o P. Santamaría Lola	108.19
7148	3912	S. J. Sur Julio C. Martínez Santos	185.22
7152	16731	Corinto Embotelladora Nacional, S. A.	1,201.41
7160	17294	Corinto F & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs	61.88
7180	18732	Las Merc. Importadora Nicaragüense de Vehículos, S. A. c/o Comcablesnic, S. A.	77.77
7244	2197	P. Somoza F. Alf. Pellas & Cía.	2,196.95
7334	19782	Corinto Servicio Agrícola Gurdíán, S. A.	4,301.50
7345	4367	S. J. Sur Casa Vigil & Caligaris	4,330.62
7350	6692	Las Merc. Sears Roebuck, S. A.	114.17
7373	6845	Las Merc. Supermercado La Colonia, S. A.	364.42
7377	1137	P. Somoza Enrique Hasbani R. "Industrias Papeleras Mercurio, S. A."	2,740.50
5468	3778	S. J. Sur Calzado Manica, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	656.25
5578	116	Managua Manuel Antonio Valencia c/o C. López Cía. Ltda.	391.80
5643	22846	Las Mero. Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A.	522.02

Reclamo N°	Póliza N°	Declarante	Córdobas
5646	348 S. J. Sur	Sucrs. Rafael Cabrera c/o J. Vassalli & Co.	3,069.78
5681	418 Las Merc.	Tropical Gas Company Inc. c/o P. Santamaría Lola	524.93
5692	695 Managua	Camiones y Maquinarias, S. A.	43.75
5766	1880 Corinto	Central American Trading Co. c/o Serv. Ad. de Ind. y Comer., S. A.	784.91
5782	548 S. J. Sur	Wilhelm Hnos. & Cía. Ltda. c/o J. Vassalli & Co. . .	1,721.23
5790	1936 Corinto	Librería y Editorial Recalde, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	1,733.55
5806	17293 Corinto	Ernesto Chamorro & Cía. Ltda. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	2,455.22
6429	1076 P. Somoza	Fogel de Nicaragua, S. A.	501.34
6774	18 P. Somoza	Fogel de Nicaragua, S. A.	1,042.70
6803	12197 Corinto	Alicia de Gutiérrez c/o Serv. Ad. de Ind. y Co- merciantes	19,938.91
Total			<u>¢ 65,335.89</u>

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D. N., primero de Abril de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

N° 86

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargo a la cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" hasta por la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢ 73,947.79), conforme el siguiente detalle:

Reclamo N°	Póliza N°	Reclamante:	Córdobas:
5606	349 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	¢ 5,266.45
5607	381 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,453.82
5608	394 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,885.16
5609	421 El Espino	Kativo de Nicaragua, S. A. c/o Essochem de Cen- tro América, S. A.	5,401.83
5610	423 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	1,200.22
5611	464 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	5,255.25
5612	488 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	5,411.49
6170	059 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,307.10
6171	096 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,689.93
6172	121 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,703.37
6173	172 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	5,066.25
6174	186 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	5,110.35
6175	194 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	5,478.76
6176	217 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,561.20
6177	229 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	3,734.36
6178	278 El Espino	Essochem de Centro América, S. A.	4,340.91
6492	3148 Corinto	César A. Robelo c/o Essochem de Centro Améri- ca, S. A.	81.34
Total			<u>¢ 73,947.79</u>

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrense Miembros ante Comité Coordinador de la Industria Láctea en Representación de Productores de Leche

"Acuerdo N° 12-V

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 723 de 9 de Febrero de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 39 del 15 del mismo mes y año y Arto. 22 del Decreto N° 13 del 1° de Febrero de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 45 del 22 de Febrero de 1968,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a los señores Ingenieros José Somoza Abrego y William Báez Díaz, Miembros Propietario y Suplente respectivamente, ante el Comité Coordinador de la Industria Láctea y en representación de los Productores de Leche; y tomarán posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo N° 19—V de 22 de Abril de 1969, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 88 de 23 de Abril de 1969; y surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintidós de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Ministerio de Salud Pública

Rectifícanse Acuerdos de Juntas Locales de Asistencia Social de Managua y León

No. 149

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Rectificar el número del Acuerdo de Prórroga del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua publicado con el No. 136 en "La

Gaceta", No. 50 del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que el correcto número de orden es el 144.

Artículo 2o.—Rectificar igualmente, el número del Acuerdo de Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León, publicado con el No. 137 en "La Gaceta", No. 77 del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que el número correcto de orden es el 145.

Artículo 3o.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Dr. *Francisco Urcuyo Maliaño*, Ministro de Salud Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Rurales de San Rafael del Sur

"C E R T I F I C A C I O N :

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE SAN RAFAEL DEL SUR:

"En la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del 12—12—70, reunidos los señores: Zenobia Membreño; Rafael Silva M.; Ma. Josefa D. de Carcache; Marco Cárdenas D.; Carlos Gómez, B.; Raimundo Silva N.; Rodolfo Bojorge; Henry Sánchez E.; Alejandro Narváez S.; Socorro Sánchez; Elsa Ma. Cruz Vásquez; Sergio Alemán Tapia; Clarisa López de Bermúdez; Zulema Gutiérrez S.; Sobeyda Jiménez de Hurtado; Florentina C. de Silva; Blanca Estrada; Blanca Abrego de Baca; Luz H. de Baltodano; Zulema Ortega; Noemí de García; Ma. Argentina I. de Narváez; Marlene Carcache G.; Sara G. de Umaña; Hilda D. de García; Melba Robleto de Cano; Angela Flores S.; Domingo Espinoza; Zulema C. de Santamaría; Norma Mendoza Artola; Norma Meza S.; Ethel Abrego de Mandoza, acuerdan

constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Maestros Rurales de San Rafael del Sur. El Sindicato se denominará: *De Maestros Rurales de San Rafael del Sur*, Dptdo. de Managua y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales, se verificará en: la Escuela Rodrigo Sánchez, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta a las 10 de la mañana. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Edgard Cerda González, que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de Enero de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en la Escuela Rodrigo Sánchez, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE SAN RAFAEL DEL SUR", en presencia del Notario Edgard Cerda González, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE MAESTROS RURALES DE SAN RAFAEL DEL SUR. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Empleados al Servicio del Ministerio de Educación Pública. Pertenecen, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros Rurales; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de San Rafael del Sur, Depto. Managua y oye notificaciones en la casa de Rodrigo Sánchez, Calle Central, Barrio Moncada. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección

General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros, con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestros de Educación Titulados o Empíricos; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de seis córdobas y una cuota mensual de seis córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria, a las nueve de la mañana del día domingo último de cada mes, en la casa de: Escuela Rodrigo Sánchez; y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srío. de Cultura; g) Un Srío. de R. E. e I. h) Un Srío. de Acción Juvenil; i) Un Srío. de Organización y Propaganda; j) Una Junta de Vigilancia compuesta de dos miembros. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiere; b) Las cuotas de

entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un veinte por ciento para resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nicaragüense. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡100.00 (Cien Córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveeniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Federación a que pertenece o a la Confederación si ya existiere; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Domingo Espinoza P.; Srio. de Actas y Acuerdos, Rodolfo Bojorge; Srio. de Organización y Propaganda, Florentina Carvajal; Srio. de R. E. e I., Elsa María Cruz V.; Srio. de Finanzas, Zulema Gutiérrez S.; Srio. de Cultura, Zenobia Membreno; Srio. de Conflictos, Reymundo Silva N.; Fiscal, Sara García U.; Primer Vocal, Hil-

da Díaz de García; Segundo Vocal, Clarisa López. Este Sindicato fue inscrito bajo el número ocho, página ciento treinta y seis del Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

Agustín Alemán Lacayo,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1723 — R/F 773048 — ₡45.00

Doce meridianas seis mayo próximo, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Antonio Lira a Guillermina García.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós abril mil novecientos setentuno. — Socorro R. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1980 — R/F 843429 — Valor: ₡ 720.00

El día Domingo 2 de Mayo de 1971, a las 8 am., en la Sala de remates de nuestra Agencia en Jinotepe y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Jinotepe, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69407 2	Anillos con piedra 10 grs.	43.80
69411 1	Puls. 35 grs.	102.20
69432 1	Anillo con p. 3 grs.	14.60
69441 1	Cad. con med. 5 grs.	21.90
69445 2	Cad. (1 rev.) con dije 5 grs.	21.90
69447 1	Escl. 70 grs.	292.00
69454 1	Puls. con dije 18 grs.	73.00
69455 2	Cad. 1 cristo 20 grs.	87.60
69456 1	Cad., 1 escl., 1 anillo 7 grs.	29.20
69457 1	Escl., con letras 60 grs.	262.80
69477 1	Cad. con cristo 10 grs.	43.80
69479 1	Escl. con letras 25 grs.	146.00
69481 1	Puls. de corozo 55 grs.	233.60
69486 1	Cristo 6 grs.	26.28
69498 2	Puls. dist. 43 grs.	189.80
69502 1	Puls. 65 grs.	292.00
69505 2	Anillos, 1 despegado 5 grs.	21.90
69506 1	Anillo con p., 1 puld., 1 cord. con dije. 40 grs.	233.60
69507 1	Puls. 20 grs.	116.80
69512 1	Cad. con cristo 20 grs.	87.60
69529 1	Cad. china 20 grs.	87.60
69532 1	Escl. con nombre 8 grs.	29.20
69539 1	Puls. 20 grs.	58.40
69565 1	Anillo con p. 18 grs.	73.80
69586 1	Puls. con p. 20 grs.	87.60
69587 1	Puls. de 3 cad. 13 grs.	58.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69594	1 Cad. china, 1 anillo con p. 15 grs.	65.70	70001	2 Cad. con Cristo 10 grs. . .	43.80
69602	1 Anillo con p. 5 grs.	21.90	70003	1 Cad. con Cristo 20 grs. . . .	87.60
69605	2 Anillos lisos 3 grs.	14.60	70004	1 Anillo de mesa 3 grs.	14.60
69610	1 Cad. con cuentas 3 grs. . . .	14.60	70011	1 Cad. con dije, 1 p. de aretes, 1 anillo con p. 13 grs. . . .	58.40
69617	2 Puls., cord., 1 cad. 130 grs.	584.00	70013	1 Puls. de aro (remendada) 10 gramos	43.80
69630	2 Escl., 1 puls. 30 grs.	175.20	70016	1 Anillo, 1 p. de chap. 5 grs. .	21.90
69631	4 Aros labr. 28 grs.	146.00	70025	1 Puls. 15 grs.	65.70
69632	1 Cord. 10 grs.	26.28	70028	1 Cad. con med. 28 grs.	116.80
69634	1 Cad. con med. 5 grs.	21.90	70031	2 Cad. 1 med. 15 grs.	65.70
69636	1 Puls. 33 grs.	146.00	70037	1 Puls. china 30 grs.	146.00
69640	1 Cord. con dije, 1 p. de chap. 8 grs.	36.50	70038	1 Cad. con dije 3 grs.	14.60
69646	1 Puls. 25 grs.	102.20	70040	1 Puls. 30 grs.	102.20
69667	2 Cad., 1 cristo, 1 med. 1 anillo 13 grs.	58.40	70041	1 Puls. de corozo 30 grs. . . .	175.20
69670	1 Cad. con cristo, 1 anillo con p. 33 grs.	175.20	70048	4 Anillos dist. 1 pren. 10 grs.	43.80
69671	1 Puls., 1 anillo con p., 1 cad. con dije, 2 anillos dist. 55 grs.	248.20	70051	1 Cad. con Cristo 7 grs. sin la med.)	29.20
69676	1 Puls. 18 grs.	73.00	70057	1 Anillo 3 grs.	14.60
69679	1 Cad. con cristo 7 grs.	29.20	70066	1 Cad. con Cristo y med. 5 grs.	21.90
69680	1 Escl. 5 grs.	21.90	70067	1 Anillo liso 3 grs.	14.60
69682	1 Puls. 15 grs.	65.70	70070	1 Ecs. 2 anillos, 1 cad. con med. 13 gramos	58.40
69683	1 Cad., 1 escl. 8 grs.	36.50	70078	1 Puls. 15 grs.	65.70
69698	1 Puls. con dije 18 grs.	73.00	70079	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	43.80
69699	1 Cad. con cristo 13 grs.	58.40	70084	1 Puls. de aro, otra No. 8, 23 gramos	102.20
69725	1 Puls. 30 grs.	73.00	70086	1 Cord. con med. 10 grs.	29.20
69733	1 Puls. 15 grs.	65.70	70090	1 Cad. con dije, 1 cord. con med. 38 grs.	160.60
69735	1 Puls. con dije 10 grs.	43.80	70095	1 Anillo con p. 10 grs.	43.80
69739	2 Cad., (1 con dije) 5 grs. . . .	21.90	70101	1 Puls. No. 8, 25 grs.	102.20
69748	1 Cad. con med., 1 anillo 17 grs.	87.60	70106	1 Puls. 30 grs.	146.00
89751	1 Puls. 27 grs.	116.80	70107	1 Cad. tej. corozo 5 grs.	21.90
69752	2 Anillos dist. 3 grs.	14.60	70115	1 Puls. 20 grs.	87.60
69768	1 Puls. 20 grs.	87.60	70120	1 Puls. 50 grs.	219.00
69777	1 Cad. con med. 30 grs.	146.00	70123	1 Cord. con Cristo 5 grs.	21.90
69778	1 Cad. con cristo, 1 anillo 12 grs.	58.40	70125	1 Escl. 2 anillos 5 grs.	21.60
69782	1 Cad. con dije 15 grs.	65.70	70126	1 Puls. 5 grs.	21.60
69786	1 Anillo con p. 5 grs.	21.90	70135	1 Puls. 20 grs.	86.40
69790	1 Puls. No. 8, 30 grs.	146.00	70141	1 Cad. con med. 5 grs.	21.60
69792	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.50	70144	1 Puls. No. 8, 1 cad. con Cristo 20 grs.	86.40
69794	2 Puls. dist. 40 grs.	175.20	70146	2 Puls. dist. 10 grs.	43.20
69795	1 Escl. con letras 30 grs.	146.00	70164	1 Cad. con Cristo, 2 anillos 15 gramos	64.80
69799	1 Anillo con p. 10 grs.	43.80	70168	1 Puls. 30 grs.	144.00
69800	1 Cad. con Cristo 3 grs.	14.60	70176	2 Cad. con Cristo, 2 med. 10 gramos	43.20
69812	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.50	70177	1 Puls. china 15 grs.	64.80
69822	1 Cad. con cuentas 5 grs.	21.90	70178	1 Puls. 2 escl. 1 anillo 95 grs.	388.80
69823	1 Cad. con Cristo 15 grs.	65.70	70187	1 Anillo con p. 7 grs.	28.80
69824	1 Cad. con med. 10 grs.	43.80	70189	1 Cord. con Cristo 7 grs.	28.80
69825	1 Anillo, 1 p. de chap. 3 grs. . .	14.60	70192	1 Puls. 30 grs.	144.00
69836	1 Cad. tej. chino con medalla 17 gramos	73.00	70194	2 Puls. dist. 1 anillo 40 grs. . .	172.80
69839	1 Cad. con med. 20 grs.	87.60	70199	1 Cad. con Cristo 10 grs. . . .	43.20
69858	1 Puls. de corozo 15 grs.	65.70	70208	1 Puls. 2 anillos, 2 p. de chapas 40 grs.	172.80
69874	1 Cad. con med. 3 grs.	14.60	70214	1 Puls. 30 grs.	144.00
69876	1 Cad. sin med. 5 grs.	21.90	70218	2 Puls. dist. 20 grs.	72.00
69899	1 Cad. con Cristo 10 grs.	43.80	70219	1 Puls. 30 grs.	144.00
69905	1 Puls. 30 grs.	146.00	70227	1 Escl. 5 grs.	21.60
69906	1 Cad. con med. 1 puls. 42 grs.	175.20	70230	1 Cd. 1 puls. 40 grs.	172.80
69914	1 Puls. con mon. 63 grs.	292.00	70231	1 Puls. 1 cord. 25 grs.	144.00
69924	1 Cord. med. 13 grs.	58.40	70237	1 Cad. con med. 5 grs.	21.60
69940	1 Escl. 14 grs.	73.00	70240	1 Anillo con p. 20 grs.	72.00
69951	1 Puls. de corozo 20 grs.	87.60	70250	1 Puls. 20 grs.	72.00
69954	1 P. de arg. 1 anillo 7 grs. . . .	29.20	70252	1 Cad. 1 escl. 1 p. de pataco. 1 puls. 10 grs.	36.00
69955	1 Cad. con med. 15 grs.	65.70	70258	3 Cad. con Cristos 28 grs. . .	115.20
69959	2 Cad. con cuentas, 1 med. 23 gramos	102.20	70261	1 Cad. con Cristo 10 grs. . . .	43.20
69960	1 Cad. con dije de mon. 55 grs.	292.00	70262	1 Anillo con p. 7 grs.	28.80
69961	1 Cad. con Cristo desp. 10 grs.	43.80	70265	2 Puls. dist. 35 grs.	172.80
69965	1 Puls. con imit. de perla 7 grs.	29.20	70271	1 Puls. 50 grs.	216.00
69969	1 Puls. de aro 15 grs.	73.00	70272	1 Puls. No. 8, 2 anillos 8 grs.	36.00
69977	2 Cad. 1 p. de aretes 18 grs. . .	73.00	70273	1 Cad. con Cristo 3 brs.	14.40
69995	1 Puls. 3 grs.	14.60	70279	2 Cad. 1 Cristo, 1 anillo 30 grs.	144.00
69998	1 Puls. chasis 10 grs.	43.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
70283	1 Anillo, 1 cad. 10 grs.	42.20	70708	1 Puls. 30 grs.	144.00
70287	1 Cad. 10 grs. (sin la med.) . . .	43.20	70720	1 Cad. 13 grs. sin med.	64.80
70298	3 Cad. 1 med. 1 dije, 1 puls. 2 anillos dist. 55 grs.	230.40	70731	1 Escl. 40 grs.	172.80
70299	1 Cad. con Cristo 15 grs.	64.80	70738	1 Puls. 2 anillos 40 grs.	144.00
70300	1 Puls. No. 8, 1 anillo 7 grs. . .	28.80	70750	1 Anillo con p. 1 p. de chap. 5 gramos	21.60
70303	1 Cad. rev. con Cristo, 2 ani- llos 7 grs.	28.80	70756	2 Anillos dist. 1 p. de chap. 5 gramos	21.60
70311	2 Anillos, 1 p. de arg. 7 grs. . .	28.80	70759	1 Cad. con dije 26 grs.	72.00
70312	1 Dije 5 grs.	21.60	70763	1 Puls. 20 grs.	86.40
70316	1 P. de chongos, 1 p. de aretes con imit. de perla 7 grs.	28.80	70770	1 Cad. con med. 20 grs.	86.40
70319	1 Puls. 10 grs.	43.20	70774	1 Puls. 30 grs.	144.00
70320	1 Escl. 3 grs.	14.40	70791	1 Cad. Cristo, 1 anillo 5 grs. .	21.60
70325	1 Escl. 10 grs.	43.20	70795	1 Cad. china 15 grs. (sin la med.)	64.80
70330	1 Puls. tej. chino 25 grs.	72.00	70806	1 Cord. con med. 10 grs.	43.20
70332	2 Anillos dist. 6 grs.	21.60	70812	1 Cad. china con med. 10 grs. .	43.20
70333	1 Puls. 30 grs.	144.00	70823	1 Puls. china 18 grs.	72.00
70351	1 Cad. con Cruz, 1 anillo 20 grs. .	72.00	70829	1 Cad. china con Cristo 20 grs. .	86.40
70353	1 Puls. china 18 grs.	72.00	70832	1 Cad. 2 anillos dist. 13 grs. .	57.60
70365	1 Esclu. con nombre 40 grs. . . .	144.00	70841	1 Cad. con med. 1 anillo 5 grs. .	21.60
70377	1 Cad. con Cristo, 1 anillo, 10 gramos	43.20	70844	1 Cad. con dije 10 grs.	43.20
70379	2 Cad. 7 grs.	28.80	70845	1 Par de chongos, 1 cad. 1 p. de arg. 10 grs.	43.20
70381	1 Escl. 1 puls. 67 grs.	288.00	70847	1 Anillo con brillantito y es- meralda 3 grs.	360.00
70384	1 Puls. No. 8, 25 grs.	86.40	70849	1 Puls. No. 8, 1 cad. con Cristo 35 gramos	158.40
70388	4 Anillos dist. 15 grs.	57.60	70851	1 Cad. con cuentas 5 grs.	14.40
70389	1 Escl. 30 grs.	144.00	70854	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60
70391	1 Cad. con Cristo 20 grs.	86.40	70878	1 Escl. 1 cad. con Cristo, 8 grs. .	35.50
70394	1 Puls. 20 grs.	115.20	70875	1 Puls. 30 grs.	142.00
70396	1 Cad. No. 8, con Cristo, 1 ani- llo 25 gramos	100.80	70881	1 Anillo labr. 2 grs.	18.50
70400	3 Aros, 1 dije, 30 grs.	144.00	70882	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20
70401	1 P. de arg. 3 grs.	14.40	70887	1 Anillo con p. 10 grs.	42.60
70403	1 Puls. 43 grs.	187.20	70894	1 Cad. con Cruz 3 grs.	14.20
70407	1 Cad. con med. 1 p. de chap. 8 gramos	36.00	70897	1 Puls. 35 grs.	142.00
70409	1 Cad. con Cristo 20 grs.	72.00	70899	1 Cad. con Cruz 3 grs.	14.20
70418	1 Puls. 30 grs.	144.00	70897	1 Puls. 35 grs.	142.00
70419	1 Puls. No. 8, 25 grs.	100.80	70899	1 Cad. con Cristo, 1 puls. con dije, escl. 15 grs.	63.90
70422	1 Anillo con p. 3 grs.	14.40	70906	1 Cad. china 20 grs.	85.20
70424	1 Escl. 1 puls. No. 8, 5 grs. . . .	21.60	70909	1 Escl. con letras 30 grs.	142.00
70432	1 Anillo con p. 1 ½ grs.	7.20	70912	1 P. de chap. con p. 1 ½ grs. .	7.10
70455	1 Radio General Electric	57.60	70929	1 Puls. 30 grs.	142.00
70474	2 Puls. dist. 50 grs.	201.60	70935	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.30
70476	2 Puls. dist. 18 grs.	72.00	70941	1 Cadena con Cristo, 2 anillos dist. 1 p. de chap. 15 grs. .	63.90
70488	1 Escl. 50 grs.	216.00	70952	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20
70489	1 Cad. con Cristo 27 grs.	115.20	70953	1 Puls. No. 8, 1 anillo 7 grs. .	28.40
70509	1 Puls. 15 grs.	64.80	70955	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30
70510	1 Puls. 7 grs.	21.60	70959	1 Puls. con nombre 15 grs. . . .	63.90
70515	2 Anillos dist. 7 grs.	28.80	70967	1 Anillo con p. 13 grs.	49.70
70524	1 Cad. 10 grs. (sin la med.) . . .	43.20	70977	2 Puls. dist. 28 grs.	113.60
70529	1 Anillo, 1 p. de aretes 5 grs. . .	14.40	70984	1 Cad. china, 3 anillos dist. 43 gramos	142.00
70541	1 Cad. 2 anillos dist. 18 grs. . . .	64.80	70989	1 Puls. con p. 10 grs.	42.60
70571	1 Puls. No. 8, 18 grs.	72.00	70990	1 Puls. 20 grs.	85.20
70577	1 Escl. con letras 30 grs.	144.00	70991	2 Puls. dist. 45 grs.	184.60
70578	1 Puls. No. 8, 25 grs.	100.80	70994	1 Puls. 18 grs.	71.00
70579	1 Puls. 20 grs.	43.20	70998	1 Cad. con cuentas 7 grs. . . .	14.20
70585	1 Cad. china 13 grs.	57.60	71004	1 Puls. 23 grs.	71.00
70599	1 Puls. china 18 grs.	72.00	71005	1 Cad. con Cristo, 1 p. arg. 10 gramos	42.60
70600	2 Anillos dist. 3 grs.	14.40	71007	1 Puls. 20 grs.	85.20
70627	1 Cord. con med. 13 grs.	57.60	71009	1 Puls. 60 grs.	170.40
70630	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.00	71010	1 Puls. con p. 35 grs.	170.40
70633	4 Anillos dist. 1 p. de chongos 13 gramos	57.60	71016	2 Cad. con med. 4 anillos dist. 1 dije, 1 Cristo 23 grs. . . .	71.00
70637	1 Cad. 1 anillo con p. 9 grs. . . .	36.00	71023	1 Puls. 30 grs.	142.00
70653	1 Anillo con p. 3 grs.	14.40	71028	1 Puls. con dije 31 grs.	42.60
70658	1 Cad. 5 grs.	21.60	71033	1 Puls. china 20 grs.	85.20
70660	1 Puls. desp. 20 grs.	86.40	71052	1 Cad. con med. 7 grs.	28.40
70675	1 Cad. con dije, 2 p. de argo- llas 8 horas	36.00	71057	1 Puls. No. 8, 10 grs.	42.60
70678	2 P. de aretes dist. 3 grs.	14.40	71060	1 Cad. con med. 1 p. de chap. 1 7 gramos	28.40
70684	1 Cad. china con med. No. 30 gramos	144.00			
70694	1 Escl. 1 puls. 90 grs.	360.00			
70699	1 Cad. con Cruz, 1 anillo 10 gramos	115.20			
70704	1 Anillo con p. 10 grs.	43.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
71071	1 Cad 1 escl. 5 grs.	21.30	71416	1 Puls. No. 8, 2 anillos 20 grs. .	71.00
71072	1 Cad. tej. chino con dije 13 gramos	56.80	71430	1 Par de aretes c/p 3 grs. . .	14.20
71080	1 P. de chap. 3 anillos 8 grs. .	35.50	71436	1 Puls. No. 8 con dije 3 grs. . .	14.20
71087	1 Escl. 5 grs.	21.30	71438	1 Puls. 1 cad. con med. 45 grs. .	170.40
71088	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	21.30	71444	1 Cad con dije, 1 Cristo, 1 anillo 13 grs.	42.60
71097	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20	71451	2 Anillos dist 7 grs.	28.40
71102	1 Cad. con cuentas 5 grs. . . .	21.30	71456	1 Puls. No. 8 con dije 30 grs. .	142.00
71106	1 Escl. 30 grs.	99.40	71467	1 Anillo con p. 2 grs.	9.94
71120	1 Anillo con p. 7 grs.	28.40	71468	1 Puls. No. 8, 40 grs.	56.80
71123	1 Puls. 20 grs.	85.20	71470	1 Cad. con dije, 1 p. de aretes 7 gramos	28.40
71128	1 Cad. tej. No. 8 con med. 30 gramos	85.20	71478	1 Anillo con p. 2 cad. 1 escl. 30 gramos	99.40
71137	1 Puls 15 grs.	63.90	71479	2 Puls. dist. 65 grs.	213.00
71141	1 Puls. 18 grs.	71.00	71487	1 Anillo con p. 7 grs.	28.40
71142	1 Puls. de coro 13 grs.	56.80	71497	1 Anillo con p. 20 grs.	71.00
71153	1 Cad. 3 grs. (sin la med.) . . .	14.20	71506	1 P. de arg. 5 grs.	21.30
71163	1 Anillo grab. 2 grs.	9.94	71508	1 Cad. china con med. 30 grs. .	142.00
71115	1 Pul. de coro 10 grs.	42.60	71509	1 Anillo con p. 15 grs.	56.80
71178	1 P. de arg. 1 anillo con p. 1 p. de chapas 10 grs.	42.60	71511	1 Cad. con Cristo 13 grs.	56.80
71181	1 Cad. china con med. 25 grs. .	99.40	71518	1 Puls. 40 grs.	142.00
71188	1 Puls. china 18 grs.	56.80	71521	2 Cad. (1 con med.) 35 grs. . .	142.00
71190	1 Cad. con dije 18 grs.	71.00	71524	3 Cad. dist. 1 anillo 20 grs. . .	63.90
71195	1 Cad. con Cristo, 2 aritos 5 grs.	21.30	71530	1 Cad. con Cristo 35 grs. . . .	142.00
71212	1 Cad. con med. 1 anillo 7 grs. .	28.40	71536	1 Escl. con nombre 27 grs. . .	99.40
71218	1 Cord. con Cristo 15 grs. . . .	63.90	71542	1 Cad. con Cristo 15 grs. . . .	56.80
71220	3 Puls. dist. 60 grs.	255.60	71544	1 Puls. 20 grs.	71.00
71227	1 Cord. con med. 2 cad. 1 Cristo, 1 Cruz 30 grs.	142.00	71550	2 Anillos dist. 8 grs.	28.40
71231	1 Cord. con dije, 2 anillos dist. 25 gramos	71.00	71551	1 Esc. 10 grs.	42.60
71235	1 Puls. 1 cad. china con dije 30 gramos	99.40	71553	1 Cad. con dije grs.	21.30
71236	1 Cad. con dije 10 grs.	14.20	71558	1 Puls. 30 grs.	142.00
71246	1 Cad. 3 grs. (sin la med.) . . .	14.20	71562	1 Cad. Cristo, 1 p. de chapas 5 gramos	21.30
71258	1 Cad. con med. 7 grs.	28.40	71568	1 Anillo con p. 8 grs.	35.50
71261	2 Cad. 1 dije 13 grs.	63.90	71576	2 Anillos 3 grs.	14.20
71269	1 Escl. con cuentas 8 grs. . . .	28.40	71580	1 Puls. china 15 grs.	63.90
71287	1 Cad. china 15 grs.	56.80	71586	1 Escl. con letras 60 grs. . . .	252.00
71288	1 Cad. con Cristo 10 grs. . . .	42.60	71591	1 Cad. con Cruz 5 grs.	21.00
71291	1 Cad. con Cristo y dije, 2 anillos dist. 10 grs.	42.60	71592	1 Puls. 18 grs.	70.00
71293	1 Cad. con dije 3 grs.	14.20	71597	1 Anillo, 1 p. de de aretes 3 grs. .	14.00
71294	1 Puls. 20 grs.	71.00	71600	1 Cad. china 10 grs.	42.00
71296	1 Puls. 1 anillo 35 grs.	142.00	71613	1 Puls. 1 anillo con p. 20 grs. .	84.00
71303	1 Puls. 30 grs.	142.00	71615	1 Escl. 1 cad. con dije 47 grs. .	196.00
71315	1 Cad. con Cristo 10 grs. . . .	42.60	71622	1 Anillo de mesa 8 grs.	35.00
71318	1 Puls. 30 grs.	142.00	71632	1 Cad. con med. 15 grs.	63.00
71323	1 Cad. con med. 1 escl. 1 p. de aretes 28 grs.	99.40	71633	4 Cad. 3 Cristos, 8 anillos dist. 60 gramos	238.00
71328	1 Puls. No. 8, 1 cad. 1 escl. 25 gramos	99.40	71635	1 Escl. 1 cad. con dije 10 grs. .	42.00
71332	1 Anillo de mesa 8 grs.	35.50	71637	1 Puls. 30 grs.	112.00
71338	1 Cad. 1 p. de aretes, 2 anillos dist. 16 grs.	71.00	71656	1 Puls. 1 cad. 25 grs.	98.00
71346	2 Pren. con nombre 5 grs. . . .	21.30	71660	1 Puls. 1 cad. con med. 18 grs. .	70.00
71348	1 Escl. 2 grs.	9.94	71661	1 Puls. No. 8, 13 grs.	56.00
71351	1 Cad. con Cristo 8 grs.	35.50	71666	1 Cad. 13 grs.	56.00
71353	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	21.30	71667	1 Cad. con Cristo 15 grs. . . .	63.00
71354	2 Cad. 1 med. 23 grs.	99.40	71668	1 Puls. china 20 grs.	84.00
71358	2 Puls. dist. 53 grs.	227.20	71672	1 Puls. china 20 grs.	84.00
71361	1 Cad. china con med. 35 grs. .	142.00	71674	1 Cad. con med. 2 anillos dist. 20 gramos	49.00
71363	1 P. de chap. con imit. de perla, 1 anillito con p. 3 grs.	14.20	71675	4 Anillos dist. 1 p. de aretes 7 gramos	28.00
71365	3 Anillos dist. 5 grs.	21.30	71682	1 Collar 10 grs.	42.00
71366	1 Cad. con dije 5 grs.	21.30	71686	3 Cad. dist. 3 anillos dist. 43 gramos	154.00
71369	1 Puls. 30 grs.	142.00	71689	1 Cord. con Cristo, 1 p. de chap. 1 anillo con p. 12 grs.	42.00
71384	1 Cad. con Cristo 13 grs. . . .	56.80	71691	1 Cad. 5 grs.	21.00
71387	1 Cad. con Cristo, 1 puls. 65 gramos	284.00	71692	1 Anillo co p. 3 grs.	14.00
71397	1 Anillo con 3 grs.	14.20	71693	3 Puls. dist. 2 anillos 60 grs. .	252.00
71399	1 Puls. china 20 grs.	85.20	71695	1 Puls. No. 8, 25 grs.	98.00
71404	1 Cad. con med. 1 anillo, 1 p. de de arg. 20 grs.	85.20	71699	1 Cad. 10 grs.	42.00
71408	1 Cad. 3 anillos 7 grs.	56.80	71700	1 Escl. 1 p. de chap. 1 anillo 3 grs.	14.00
			71701	1 Puls. 1 anillo 10 grs.	42.00
			71704	1 Máq. de escri. marca SMIT CORONA	210.00
			71712	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.00

71714	1	Cad. con dije 20 grs.	84.00
71716	1	Cad. con med. 28 grs.	112.00
71720	1	P. de aretes con p. 3 grs.	14.00
71722	1	Puls 20 grs.	84.00
71727	1	Puls. china 30 grs.	140.00
71731	1	Cad. con Cristo, 1 puls. 30 gramos	140.00
71733	2	Puls. dist. 1 puls. china 70 gramos	280.00
71734	1	Escl. 27 grs.	84.00
71746	1	Cad. con dije, 1 p. de chon. gos con p. 7 gramos	28.00
71747	1	Anillo con p. 10 grs.	42.00
71748	1	Puls. 20 grs.	84.00
71750	1	Cad. con dije 5 grs.	21.00
71752	1	Cad. con med. 7 grs.	28.00
71753	1	Puls. con dije 40 grs.	168.00
71754	1	Anillo de mesa 7 grs.	28.00
71755	1	Cristo, 1 p. de aretes 3 grs.	14.00
71756	2	Puls. dist. 2 anillos dist 80 grs.	280.00
71761	1	P. de aretes 3 grs.	14.00
71762	1	P. de arg. 5 grs.	21.00
71764	1	Anillo, 1 p. de aretes 3 grs.	14.00
71767	1	Cad. con med. 1 dije 8 grs.	28.00
71946	1	Set. de porras y juego de cu- biertos de electroplata	420.00
72357	1	Radio SANYO	41.40
72451	1	Máq. de esc. mar. SMIT CO. RONA (tapa desp.)	138.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN JINOTEPE

"MONTE DE PIEDAD"

2 2

Reg. No. 1922 — R/F 807823 — Valor: ₡ 90.00

Once mañana, ocho mayo corriente, venderá-
se al martillo, este Juzgado, un televisor Gene-
ral Electric, un teléfono Erecson, un radio Hi-
tachi, dos vitrinas con ciento nueve artículos de
tocador variados, setentidós cuadernos y diver-
sas piezas de ropa.

Pueden verse bienes casa Dolores Altamirano.

Ejecuta: Dolores Altamirano a María Elsa
de Mendoza.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treintuno
marzo mil novecientos setentuno. — Carmen
Arbizú P., Srio.

3 1

Reg. 2016 — R/F 836758 — ₡ 90.00

Cuatro de la tarde veintinueve Abril corrien-
te, venderánse al martillo en este Juzgado los
siguientes bienes muebles: 1 Teléfono color
blanco con numeración 5/DL51273/52/86, 1 Bar-
co color dorado, tipo adorno de pared, 4 mesitas
con patas de metal dorado y plástico, color café y
blanco; dos ceniceros de madera color caoba;
1 cenicero de metal dorado y café; 4 mecedo-
ras de madera con su mesa de madera; 3 sillas
metálicas con su mesa; una alfombra color
amarillo de tres por dos metros; 1 máquina de
coser Singer con numeración JD134612; 1 me-
sita de madera forrada en formica; 1 busto de
Rubén Darío; 1 lámpara eléctrica blanco con
celesté; 1 silla antigua de madera; 4 volúmenes
por Dumas, Dostoyesky, George Sard y V. Hu-
go; 1 libro por Sadler, otro por Hofhan, otro
titulado Enigma de Historia siglo veinte y otro
enigma drogas maravillosas; 3 piezas de vidrio
tipo cenicero.

Ejecutante: Dora Argüello Pallais.

Ejecutados: Toribio Lanzas Rocha y Ofelia
Morales de Lanzas.

Reclamando: Tres Mil Doscientos Córdoba.

Juzgado 2º Local Civil. Managua, D. N., Abril

veinte, de mil novecientos setenta y uno. —Oriel
Soto Cuadra, Juez — Ante mí: Yamil Hanón,
Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2007 — R/F 807304 — Valor ₡ 45.00

Doroteo García, supletorio Jicaral una man-
zana: Oriente, camino; Occidente, Catalina Ríos;
Norte, Antonio Raudales; Sur, Catalina García.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve mar-
zo mil novecientos setentuno. — Edoardo Boni-
lla, Srio.

3 1

Reg. No. 2006 — R/F 808689 — Valor ₡ 45.00

Abelino Chavarria, supletorio Sauce dos man-
zanas: Oriente, José Zúñiga; Occidente, Pablo
Toruño; Norte, quebrada; Sur, Eugenia Cerros.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve mar-
zo mil novecientos setentuno. — Edoardo Bo-
nilla, Srio.

3 1

Reg. No. 2005 — R/F 808691 — Valor ₡ 45.00

Arsenio Hernández, supletorio Achuapa, Cua-
rentinueve manzanas: Sur, Guilebaldo Sevilla;
Este, María Chacón; Oeste, Jesús Cerros; Nor-
te, Bernabé Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve mar-
zo mil novecientos setentuno. — Edoardo Boni-
lla, Srio.

3 1

Reg. No. 2004 — R/F 808690 — Valor ₡ 45.00

Bernabé Hernández, supletorio Achuapa: Sur,
Guilebaldo Sevilla; Este, Arsenio Hernández;
Oeste, Jesús Cerros; Norte, Paco Valenzuela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve mar-
zo mil novecientos setentuno. — Edoardo Boni-
lla, Srio.

3 1

Reg. No. 2000 — R/F 837462 — Valor ₡ 90.00

Eleazar Sequeira García, solicita título suple-
torio, finca urbana, linderos: Oriente, cincuen-
ta varas calle enmedio, predios Miguel Ángel Es-
pinoza, Wilfredo Pataky y Luis Aguilar; Ponien-
te, cincuentuna varas veintinueve pulgadas, pre-
dio Matías Artola Espino; Norte, treintitrés var-
as veintiocho pulgadas, predio Nubla Gómez;
Sur, treintitrés varas ocho pulgadas, calle enme-
dio Casa Cural e Iglesia.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, cinco
tarde veintuno abril mil novecientos setentuno.
— M. Alvarado. — R. Colomer, Srio.

3 1

Reg. No. 1998 — R/F 794 — Valor: ₡ 45.00

Ricarda Cruz Abarca, solicita supletorio finca
rústica jurisdicción Sitio: Oriente, Enrique Cha-
morro; Poniente y Sur, Juan Dávila; Norte, Cu-
pertino Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete
abril mil novecientos setentuno. — Josefa de
Castillo, Sria.

3 1

Reg. No. 1993 — R/F 794809 — Valor: \$ 45.00

Javiara Ruiz, solicita título supletorio inmueble urbano, barrio Jalteva, Granada. Limitado: Oriente, Luis Talavera; Poniente, Leoncio Coera; Norte, Francisco Barbosa; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, dieciocho marzo 1971. — William Mejía Ferretti, Juez Local.

Reg. No. 1992 — R/F 739168 — Valor: \$ 45.00

Fulgencio Padilla solicita título supletorio su propiedad linda: Oriente, Guadalupe Padilla; Occidente, Pablo Padilla; Sur, Simón Velásquez; Norte, Gregoria Padilla.

Opóngase.

Juzgado Local Jicaral diecisiete abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Hidalgo, Srlo.

3 1

Reg. No. 1991 — R/F 723843 — Valor: \$ 45.00

Santiago Ruzama Cárdenas, solicita supletorio rústica, treinta y seis manzanas, esta jurisdicción: Norte, Róger Moncada; Sur, Occidente, Romeo González; Oriente, José Gómez.

Opóngase.

Juzgado Local, Telpaneca abril catorce de mil novecientos setentiuono. — Julio E. Matamoros L., Juez Local Unico.

3 1

Reg. No. 1990 — R/F 804038 — Valor: \$ 45.00

Rosa Haydée Ponce, pide título urbano Ocotal: Norte, Carlos Orozco; Sur, Claudia Gutiérrez; Oriente, Cristina Rubio; Occidente, José Castellón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, catorce abril mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Reg. No. 1989 — R/F 769145 — Valor: \$ 45.00

José María Espinoza Mendoza solicita supletorio mejoras cincuenta manzanas sitio Guailo, linda: Oriente, Venedicto Espinoza; Poniente, Juan Aguilar; Norte, Quebrada Descargadero; Sur, Quebrada Santa Rosa.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay catorce abril del setentiuono. — Lavadie, Srlo.

3 1

Reg. No. 1982 — R/F 817368 — Valor: \$ 45.00

Estanislao Miranda Bello solicita título supletorio urbano esta ciudad.

Juzgado Local. Boaco, veintiuno abril mil novecientos setentiuono. — S. Sobalvarro. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1981 — R/F 817367 — Valor: \$ 45.00

Juana Pastora Hurtado de Mejía solicita título supletorio urbano esta ciudad.

Boaco, diecinueve abril mil novecientos setentiuono. — S. Sobalvarro. — S. Medina, Srlo.

3 1

Reg. No. 1976 — R/F 738961 — Valor: \$ 45.00

Alejandro Murillo Luna, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Tello Icabalzeta; Oeste y Sur, Santos Martínez; Norte, Danilo Gámez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce trece abril mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Srlo.

3 1

Reg. No. 1936 — R/F 802340 — Valor: \$ 45.00

Josefina viuda de Huete, solicita supletorio casa solar esta ciudad: Oriente, Marco Umanzor; Occidente, Sara Coello; Norte, Benjamín Guillén; Sur, Emilia Moncada.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dieciséis abril mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza.

3 1

Reg. No. 1946 — R/F 723833 — Valor: \$ 45.00

Sixta Castellón Romero, solicita supletorio, rústica ocho manzanas: Norte, Pastor Muñoz; Sur, Oriente, Antonio Castellón, otro; Occidente, Octavio Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Local Telpaneca marzo treinta de mil novecientos setentiuono. — Julio E. Matamoros L.

3 1

Reg. No. 1937 — R/F 793721 — Valor: \$ 45.00

Francisco Aguilar, solicita título rústica Tola, ocho manzanas, limitada: Norte, Alberto y Sororro López; Sur, Carlos Aguilar; Oriente, Poniente, José Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, trece enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

Reg. No. 1953 — R/F 793781 — Valor: \$ 45.00

Simona Mendoza, solicita título rústica El Palmarcito, jurisdicción Tola: Norte, Rosa Mendoza; Sur, Carmela Mendoza; Oriente, Carlota Mendoza y Poniente, Callejón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas catorce abril mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Srlo.

3 1

Reg. No. 1956 — R/F 823615 — Valor: \$ 45.00

Abraham Ulloa solicita supletorio diez manzanas jurisdicción Posoltega: Norte, Francisco Rosrán; Sur, Eduardo Mayorga; Oriente, Eduardo Mayorga; Poniente, Eduardo Mayorga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1958 — R/F 823616 — Valor: \$ 45.00

Antonio Méndez, solicita supletorio dos manzanas La Grecia: Norte, Antonio Méndez; Sur, Enrique Padilla; Este, Modesto Duarte; Oeste, Gerónimo Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1959 — R/F 823617 — Valor: \$ 90.00

Concepción Tercero Salgado, Mamerto Sandoval y Esteban Tercero solicitan supletorio doscientas manzanas extensión situado sitio Los Arados lindante: Norte, Gabriel Ruiz, Jacobo Espinoza; Sur, Domingo Ascensión Espinoza; Este, Juan Rodríguez, Jacobo Espinoza; Oeste, Mamerto Sandoval, Teresa Aguilera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1961 — R/F 823614 — Valor ₡ 45.00
 Salvadora Garay solicita supletorio cinco manzanas Puerto Morazán: Norte, estero real; Sur, San Miguelito; Este, estero real; Oeste, estero real.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1934 — R/F 794690 — Valor ₡ 45.00
 Juan Gutiérrez, Sabina Chávez solicitan supletorio finca El Capulín, rústica: Norte, Julio Sequiera; Sur, carretera; Oriente, Rafael Téllez; Poniente, Elba Hondoy.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince, abril mil novecientos setentiuono. — A. Morgan, Secretario.

3 1

Reg. No. 1894 — R/F 769137 — Valor ₡ 45.00
 María Tórrez Castillo solicita supletorio mejoras cinco manzanas sitio Cacala, linda: Oriente y Norte, Eliseo Lanuza; Poniente, Carmen Estrada; Sur, Adán Calderón.

Opónganse.

Juzgado Unico Limay trece abril del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 1

Reg. No. 1893 — R/F 793000 — Valor ₡ 45.00
 Benito Picado solicita supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindante: Norte, Pedro Montenegro; Sur, Valentín Montenegro; Oriente, Luis Montenegro; Occidente, Valetín Montenegro.

Opóngase.

Juzgado Local. Estelí, cinco abril mil novecientos setentiuono. — A. Arauz. — Lesbia Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 1892 — R/F 816427 — Valor ₡ 90.00

Diego Montalván, solicita supletorio tres predios una manzana: Norte, Occidente, Ramón Tercero; Sur, Elena Olivas; Oriente, Fernando Peralta. Cuatro manzanas: Norte, Francisco Montalván; Sur, Diego Montalván; Oriente, Sabas Hernández; Occidente, Ramón Tercero. Manzana y media: Norte, Elena Olivas; Sur, Valle Labranças; Oriente, Simeón Hernández; Occidente, Francisco Hernández.

Jurisdicción Condega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

CITASE A ACREEDORES DE COMPAÑIA EN QUIEBRA "PERFORADORA CENTROAMERICANA, S. A."

Reg. No. 2027 — R/F 837749 — Valor: ₡ 120.00

Citase a los acreedores que intenten hacer reclamos en contra de la Compañía en Quiebra "PERFORADORA CENTROAMERICANA, S. A.", para que dentro del término de quince días a partir del día de hoy, manifiesten sus créditos, sean o no litigiosos, y aleguen la preferencia que tuvieren, señálanse las diez de la mañana del catorce de mayo próximo del corriente año y el local de la Sala de Jurados del Palacio de Justicia para que los acreedores reunidos en Junta procedan a nombrar Procurador Definitivo y señálanse las diez de la mañana del cuatro de Junio del corriente año y el local señalado para la primera Junta, a fin de celebrarse la Junta de Examen y Reconocimiento de Créditos.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — O. Narváez S., Srio.

2 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
COMERCIO		
Ratíficase Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana	Nº 17	Enero 21/59
Ratificación de Nicaragua al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	Nº 48	Feb. 26/59
Se reforma el Arto. 25 del Reglamento de la Escuela Nacional de Comercio	Nº 74	Abril 7/59
CONVENIOS CULTURALES		
Convenio Cultural entre Nicaragua y Perú	Nº 25	Enero 30/59
Tratado Cultural celebrado entre Nicaragua y Paraguay	Nº 90	Abril 25/59
Convenio Cultural entre Nicaragua y el Perú	Nº 101	Mayo 9/59
CONGRESO NACIONAL		
Declaración Congreso Nacional demandando respeto al Congreso de Costa Rica	Nº 34	Feb. 10/59
Se clausuran las sesiones del Congreso Nacional	Nº 77	Abril 10/59
Aprobado por el Congreso el Convenio para Trasmisora Loran ..	Nº 90	Abril 25/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES